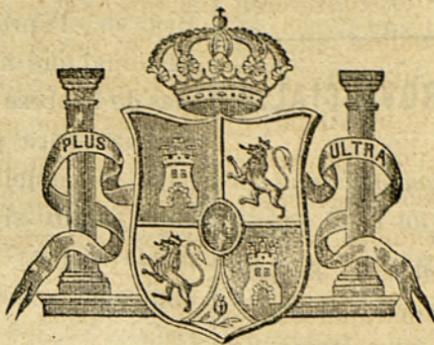


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 53).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cangas de Onís, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 de Enero próximo pasado se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cangas de Onís, decretada por el Gobernador de la provincia de Oviedo en 7 del mismo.

Resulta de los antecedentes que con fecha 24 de Octubre último D. Manuel Garcia Diaz, vecino de dicha villa, acudió á la referida Autoridad, manifestando que el expresado Ayuntamiento habia contratado un empréstito de 4.000 pesetas al 8 por 100 de interés á D. Cayetano Cadenaba, con objeto, al parecer, de satisfacer créditos de presupuestos anteriores procedentes del impuesto de capitacion, sin que para nada hubiera intervenido la Junta municipal, segun exigen las disposiciones vigentes, como

garantía de los intereses de los pueblos:

Que remitida la instancia del referido Garcia á informe del Alcalde de Cangas de Onís, manifestó este en su comunicacion de 25 de Noviembre último ser cierto el extremo que abraza, y remitió dos certificaciones, relativa la una al acuerdo de la Corporacion aprobando el empréstito contratado para el pago del descubierto en que el Municipio se encontraba en concepto de sextas partes por el impuesto personal, y referente la otra á que, examinado el libro de actas de la Junta municipal, no se halla sesion en la que se hubiese dado cuenta del expresado empréstito.

La Comision provincial, á quien se pidió informe, lo evacuó en el sentido de que debia dejarse sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento hasta que fuese confirmado por la Junta municipal y obtuviera la aprobacion superior, si es que lo necesita por razon de las condiciones estipuladas, fundándose en que constituyendo la contratacion del empréstito un ingreso para el Municipio y una obligacion de pago hasta llegar á amortizarse, cuyas operaciones deben ser consignadas en los presupuestos, y siendo atribucion de la Junta municipal aprobarlos, dicho está que los acuerdos que los Ayuntamientos tomen en estos asuntos requieren por necesidad su intervencion, y sin la cual no pueden ejecutarse, puesto que podría darse el caso de que se negase á autorizar los créditos necesarios para el pago del capital é intereses, y que no habiéndose cumplido este precepto legal por parte del Ayuntamiento

al contratar el empréstito, carece de fuerza ejecutiva.

El Gobernador, de conformidad con el precedente dictámen, resolvió dejar sin efecto el empréstito de que se trata y suspender en el desempeño de sus cargos á los 12 Concejales que tomaron el acuerdo de 28 de Diciembre de 1885, sin perjuicio de remitir el tanto de culpa á los tribunales de justicia, cumplidas que sean las formalidades de la ley.

Con Real orden de 8 del actual, y hallándose ya el expediente en el Consejo, se sirve V. E. remitir para su union al mismo dos certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento citado, con el V.º B.º del Alcalde, de las que aparece que no se ha elevado á escritura pública el referido empréstito, y que examinado el presupuesto de 1884-85 y los anteriores, no resulta que se llevara á los mismos cantidad alguna que se adeudase por concepto de sextas partes del impuesto personal, limitándose á figurar en los mismos la sexta parte que debería pagarse en cada año, lo que se verificó en el de 1884-85, en el cual se consigna por dicha sexta parte la cantidad de 1.224 pesetas, y que con posterioridad ninguna otra suma se ha llevado á los presupuestos por el concepto de capitacion.

La Seccion, considerando que en la contratacion del empréstito de que queda hecho mérito no ha cumplido el Ayuntamiento de Cangas de Onís lo que preceptúan las disposiciones vigentes, una vez que no ha dado cuenta de dicho acto á la Junta municipal, á quien competía su aprobacion, cuya falta debe reputarse grave, por implicar

responsabilidad, puesto que aparece que el empréstito se hizo para satisfacer débitos de presupuestos anteriores procedentes de descubiertos por impuesto personal; y considerando además que el contrato de préstamo no se ha elevado á escritura pública, lo cual hace que se desconozcan las condiciones de pago estipuladas, y que estas omisiones y faltas de cumplimiento de la ley hacen merecedores á los Concejales que tomaron el acuerdo de la medida adoptada por el Gobernador de la provincia;

Opina que debe confirmarse la providencia dictada por dicha Autoridad en 7 de Enero próximo pasado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1887. — Leon y Castillo. — Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(De la Gaceta núm. 55.)

DIRECCION GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Con objeto de que los estancos de las capitales, las Compañías de ferrocarriles y de tranvías, Empresas de espectáculos y demás Sociedades y oficinas que recauden del público puedan verificar el canje en las Cajas del Tesoro de las piezas de plata de 20 reales y

calderilla de los sistemas anteriores al de 1868 que reciban hasta las doce de la noche del 10 de Marzo próximo, en que quedan fuera de curso legal según el Real decreto de 6 de Enero próximo pasado, esta Dirección general ha acordado que las Tesorerías de Hacienda de las provincias admitan al canje las cantidades de la indicada procedencia que se les presenten hasta las tres de la tarde del día 11 del referido mes de Marzo.

En esta Corte la entrega de las monedas de plata se verificará en la casa Nacional de Moneda, y la de las de calderilla en la Tesorería de Hacienda de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1887.— El Director general, Olegario de Andrade.

(De la Gaceta núm. 57.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

*Seccion de Sanidad.—Negociado
de Estadística.*

CIRCULAR.

El Cónsul de España en Paris, en comunicacion fecha 15 del corriente, participa á este Centro directivo que son muchos los españoles que mordidos por animales hidrófobos llegan á aquella capital para ser inoculados por el Doctor Pasteur sin ir provistos de certificacion facultativa que acredite la fecha del accidente y la de que el animal que causara la lesion estaba efectivamente hidrófobo; y como estas sean condiciones indispensables para que el expresado Doctor proceda á emplear su tratamiento, sírvase V. S. ordenar la insercion de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, á fin de que las personas que tengan necesidad de someterse al tratamiento profiláctico del citado Doctor, se presenten desde luego en las condiciones prevenidas.

Al propio tiempo excite V. S. el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos para que cuando manden enfermos á Paris les faciliten los fondos necesarios para residir en Francia los dias absolutamente precisos, á fin de evitar la situacion angustiosa en que algunos se han encontrado por falta de recursos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 25 de Febrero de 1887.—

El Director general, Teodoro Baró.
—Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 58.)

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del
día 26 de Enero de 1887.*

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, y Moreno, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del 24 y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Castil de Peones.—1886.—Domingo Santa Maria Isla, núm. 3: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el día 4 del actual.

Peñaranda de Duero.—1886.—José Hernando Arranz, num. 2: la Comision acuerda declararle soldado condicional.

San Millan de Lara.—1886.—Gregorio Barga Juez, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el día 8 de Febrero.

Dióse nuevamente cuenta del oficio del Sr. Gobernador en que manifiesta haber suspendido la ejecucion del acuerdo por el que la Diputacion declaró incapacitado á D. Sotero Bartolomé para ejercer el cargo de Diputado provincial, y remitido el expediente á la resolucion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; y la Comision acuerda que se dé cuenta del mismo á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador en que participa haber resuelto: 1.º, declarar nulo el presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento de Roa formó para el año económico de 1884-85; 2.º, prevenir á dicha corporacion que en lo sucesivo se limite á cumplir con escrupulosidad las órdenes del Gobierno civil, sin perjuicio de oír, resolver y tramitar los recursos legales que contra ellas se presenten; 3.º, que se comunique esta resolucion á la Diputacion provincial para que pueda tenerla presente al examinar las cuentas municipales, y 4.º, que si los servicios realizados con arreglo á disposiciones legales dentro del ejercicio de 1884-85

exigen mayores créditos que los aprobados en el presupuesto ordinario ó consignaciones nuevas, comprenda el Ayuntamiento de Roa en el próximo presupuesto adicional que ha de formar en el mes de Febrero las cantidades necesarias para poder legalizar el pago de aquellos servicios, que entre tanto si son obligatorios puede realizar en suspenso; y la Comision acuerda quedar enterada.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras en que participa salidas de varios empleados á asuntos del servicio.

Se acordó poner á disposicion del Director de carreteras 70 árboles del Campo práctico de agricultura de la clase de abedul.

Se acordó autorizar al Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital para hacer á la niña sordo-muda Maria Vesga Santillana los trajes de casa y de calle.

Dióse lectura de la instancia de D. Carlos Echevarrieta, Procurador de los Tribunales de esta Capital, que representa á la Diputacion provincial en el recurso que se sigue ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio sobre incapacidad legal de D. Sotero Bartolomé para desempeñar el cargo de Diputado provincial, en cuya instancia pide que se le provea de una certificacion comprensiva de varios particulares que expresa en ella; y la Comision acuerda que se le provea de dicha certificacion, expedida con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

La Comision acuerda que quede nuevamente sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente sobre apremios contra varios Ayuntamientos por descubiertos del impuesto provincial.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Mariano Alvarez de los Mozos, vecino de Villamedianilla, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 28 de Diciembre último en que se desestimó la pretension formulada por dicho interesado en que pedia se declarase haber lugar á la eleccion parcial de concejales prescrita por el art. 46 de la ley municipal, por haber fallecido uno de los seis concejales que corresponden á aquel Ayuntamiento y por ser legalmen-

te incapaz para seguir desempeñando dicho cargo otro concejal llamado Bonifacio Pascual: la Comision, considerando que mientras no quede declarada ejecutoriamente dicha incapacidad no puede tener aplicacion como pretende el recurrente el precitado art. 46 de la ley orgánica de los municipios, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de que el reclamante acuda si viere convenirle al Ayuntamiento con su pretension concretamente formulada de que se declare la incapacidad del citado concejal D. Bonifacio Pascual.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Vicente Garcia y D. Pedro Martinez contra un acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo por el cual se les hace responsables en concepto de Alcalde y Depositario cuenta-dantes en el año 1875-76 de la cantidad de 2594 pesetas 85 céntimos que se cobraron del canton de Medina de Pomar por suministros.

Dióse cuenta de la comunicacion del Director de carreteras provinciales remitiendo para su aprobacion una lista de jornales extraordinarios devengados por el capataz Angel de la Hija y por los peones camineros Victoriano Bartolomé y Gil Hernando en espalar nieve para abrir paso en los kilómetros 24 al 26 de la carretera de Pradoluengo á Ibeas en el mes de Diciembre último; y la Comision acuerda aprobar dicha cuenta, y que la cantidad de 28 pesetas 50 céntimos á que asciende su importe se satisfaga con cargo á la partida consignada en el presupuesto provincial bajo el epígrafe «Para peones auxiliares y vehículos y jornales por trabajos extraordinarios de capataces y peones camineros cuando hayan de trabajar fuera de su jurisdiccion.»

En el expediente sobre aprobacion de los proyectos de los trozos 10 y 11 de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 24 del corriente, trascribiendo otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con el cual se devuelve nuevamente el pliego de condiciones que se remitió á aquel Centro directivo en 12 del presente mes para la contratacion de las obras del expresado trozo 11, á fin

de que se rectifique la condicion 15 en razon á haber quedado en suspenso por virtud de Real decreto de 3 de Diciembre último el de 11 de Junio de 1886; y la Comision acuerda modificar dicha condicion citando en lugar del art. 38 del mencionado decreto de 11 de Junio de 1886 el 39 del de 10 de Julio de 1861, y que se remita nuevamente á aquel Centro superior para que se sirva señalar el dia y hora en que ha de verificarse el remate y ordenar la insercion del repetido pliego en la Gaceta de Madrid.

En el expediente promovido por el Alcalde de Castil de Lences en solicitud de que el Sr. Gobernador requiriese de inhibicion á la autoridad judicial en el conocimiento de la causa criminal que está instruyendo el Juez de primera instancia de Briviesca, á virtud de denuncia de Juan Fernandez Arquiaga y Juan Cueva Arnaiz por delito de detencion arbitraria de los mismos, se acordó informar á dicha autoridad superior de la provincia que procedia entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda aprobar la circular presentada por la Secretaria con el fin de inculcar en el ánimo de los Ayuntamientos de esta provincia la estricta observancia de los preceptos legales á que han de atenerse para el acto del llamamiento, clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo de este año y revision de los cuatro anteriores, y que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial, á calidad de que ingrese cuando haya cama vacante, á Francisco Garcia, de 70 años de edad, residente en Nebreda.

Se acordó conceder pension de lactancia por término de 7 meses, á contar desde 1.º de Diciembre último, á Maria Santa Maria, residente en Santo Domingo de Silos; por 6 meses á contar desde 1.º del actual á Dionisio Martin, viudo, vecino de Barbadillo de Herberos, José Laso, casado, que lo es de Tórtolas, José Gonzalo, casado, de Villanueva de Carazo, Guillermo Delgado, casado, de Villaquirán de la Puebla, y Sinfioriano Vol, casado, vecino de Hinestrosa, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó prorogar por 4 meses mas, á contar desde 1.º de Noviembre último, el socorro de 750 pesetas concedido á Matias Domingo, casado, de Quintanar de la Sierra, y por 2 meses á contar desde 1.º del actual á Facundo Santa Maria, casado, vecino de Covarrubias, para que continúen lactando á sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar las pretensiones de Luis Cuadrado, casado, vecino de Villanueva de Carazo, Hipólito Arnaiz, casado, que lo es de Valdorros, y Cosme Alameda, casado, de Castrovido, de que se les conceda pension de lactancia.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede servirse prestar su aprobacion á las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan: Hinestrosa 1884-85. Berberana 1884-85. Cornuña del Conde 1883-84. Quintanadueñas 1884-85: y Torregalindo 1884-85.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 26 de Enero de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 31 de Enero de 1887.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, y Moreno, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma siguiente:

Los Ausines.—1886.—Aniceto Puente Saiz, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificacion para el dia 8 de Febrero próximo.

Castil de Peones.—1886.—Domingo Santa Maria Isla, núm. 3: la Comision acuerda declararle soldado condicional.

Dióse cuenta de la Real orden comunicada con el Ministerio de la Gobernacion por la cual se revoca el acuerdo de esta Corporacion que declaró soldado sorteable á Francisco Melchor Perez, incluido en el alistamiento de Ocon de Villafranca para el reemplazo de 1886, y se le declara exento como comprendido en el art. 69 núm. 10

de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885: la Comision acuerda quedar enterada, y que se dé conocimiento de ella al Jefe de la zona militar de Miranda, en la cual ha sido sorteado en 12 de Diciembre último.

La Comision quedó enterada de la Real orden comunicada por el mismo Ministerio en que se aprueba el acuerdo apelado de esta Comision por el cual fué declarado exceptuado del servicio militar activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Mambrillas de Lara Policarpo Garcia Corral, desestimando en su consecuencia la reclamacion producida contra dicho acuerdo por Baltasar Garcia, padre de Clemente, mozo del mismo pueblo y reemplazo.

Vista la comunicacion del Sr. Administrador principal de correos de esta Capital remitiendo para el servicio de la Diputacion provincial un ejemplar impreso del cuadro de salidas de los vapores correos para Ultramar en el presente año, la Comision acuerda quedar enterada, y que se le den las gracias por su deferencia hacia la Corporacion provincial.

Dióse cuenta de la comunicacion del Alcalde del Valle de Mena remitiendo copia certificada del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de su presidencia en 10 de Marzo de 1882 en que á instancia de D. Julian Laiseca Rámila, hermano del mozo Anselmo, quinto núm. 34 del sorteo de dicho pueblo para el reemplazo de 1862, se declaró prófugo á Benito Antonio Urrojola, núm. 5 del mismo sorteo, que no compareció á la entrega por hallarse en Ultramar, condenándole á la indemnizacion de 1000 reales anuales por el tiempo que sirvió el citado mozo suplente Anselmo Laiseca; y la Comision acuerda que se notifique dicha resolucion al reclamante D. Julian para que pueda hacer efectiva si viere convenirle la responsabilidad declarada en su favor.

Dióse lectura de otra comunicacion del mismo Alcalde pidiendo que se le manifieste la resolucion que recayera sobre la instancia de Justo Villamor Calleja, padre de Francisco Villamor Aguirre, número 6 del alistamiento de aquel distrito municipal para el 2.º reemplazo de 1885, pidiendo reforma del acuerdo de esta Superioridad del dia 2 del mismo mes en que se le declaró soldado sorteable en re-

vision; y resultando que en 23 de Agosto se comunicó al Alcalde del Valle de Mena la resolucion denegatoria de dicha pretension, la Comision acuerda que se le reproduzca la comunicacion expresada en contestacion al oficio de que queda hecha referencia.

Se acordó expedir apremios á varios Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales.

Se acordó aprobar la liquidacion de las obras del trozo 1.º, seccion 1.ª, de la carretera de Roa á Santa Maria del Campo, previniendo á la Direccion de carreteras que en conformidad á las indicaciones del Sr. Ingeniero rectifique el encabezamiento de las hojas de la derecha correspondientes á la valoracion, sustituyendo con esta palabra la de presupuesto, y que coloque al final de dicha liquidacion la hoja de certificaciones expedidas.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente sobre perdon de contribuciones por pérdidas de cosechas acaecidas en el término municipal de Robredo Termino á consecuencia del pedrisco que descargó en sus campos el dia 7 de Julio de 1886.

Examinado el expediente instruido á instancia de Gregorio Ruiz Diez, vecino de Villalain (Merindad de Castilla la Vieja), reclamando como denunciador del mozo Andrés Garcia Lopez, que ingresó en el Ejército como quinto del 2.º reemplazo de 1885, los beneficios del art. 31 de la ley de reemplazos vigente en favor de Julian Peña Riguera, mozo alistado para el primer reemplazo del mismo año por el expresado distrito municipal, en el cual debió ser comprendido el Andrés Garcia Lopez: la Comision acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento para que se justifique cumplidamente la presentacion oportuna de dicha denuncia, las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento á virtud de ella, y el ingreso en Caja del mozo denunciado, á fin de que en vista de ello pueda resolver esta Superioridad lo que proceda.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Alcalde de Poza en que se impuso á D. Ruperto Rojo Diez, Maestro de 1.ª enseñanza encargado de la Escuela pública, una multa de 15 pesetas por tener abierta una ventana que da al

Norte de la habitacion que para vivienda del expresado profesor se le tenia destinada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Lerma, remitiendo relacion de las cantidades satisfechas por socorros á los presos en el segundo trimestre de este año, y considerando que con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 11 de Marzo y 15 de Abril de 1886, la provincia no tiene mas obligacion que la de abonar el importe de los socorros á los presos que se hallen sufriendo condena de prision correccional, la Comision acuerda: 1.º, que sirva de base esta declaracion al hacerse por la Depositaria de fondos provinciales el pago de los socorros correspondientes al 2.º trimestre y de los sucesivos; 2.º, que se devuelvan al Alcalde de Lerma las relaciones correspondientes al 1.º y 2.º trimestres, acompañando el modelo de relacion nominal y otro de la cuenta de las estancias en la enfermería, para que con arreglo á ellos justifique las cuentas; 3.º, que se remese al Alcalde de Lerma la cantidad de 3000 pesetas con el fin de que se reintegre de los anticipos hechos en el primer semestre y le queden fondos para el trimestre actual; y 4.º, que se devuelvan las relaciones presentadas por el Alcalde de Bahabon por no corresponder á la provincia el abono de las mismas.

La Comision acuerda que se anuncie en el Boletin oficial la vacante de una plaza de alumno pensionado por la provincia correspondiente al partido de Lerma en el Colegio de sordo-mudos para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion en los 30 dias siguientes al anuncio en dicha publicacion oficial.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de Doña Juana Bartarrica viuda, vecina de Covarrubias, quejándose de los perjuicios que se la ocasionan en un jardin de su propiedad por el poco desagüe que tiene una alcantarilla situada en la carretera provincial de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

En el expediente sobre proyecto de reparacion de los desperfectos causados en el trozo 1.º de la carretera provincial de Salas á Soria en el dia 17 de Julio de 1885, diose cuenta de la copia presentada por

D. Donato Ontañon Arranz, contratista de las obras de dicha reparacion, de la escritura de fianza que ha otorgado para garantizar su compromiso en esta Capital con fecha 24 del corriente ante el Notario de la misma D. Fernando Monterrubio, en la cual se halla inserto el talon que justifica haber depositado dicho contratista en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de 189 pesetas á que asciende el 40 por 100 del importe de la contrata; y la Comision acuerda quedar enterada y que pase á Contaduría la certificacion del resultado de la subasta verificada el dia 5 del corriente para los efectos oportunos.

Se acordó no haber lugar á acceder á la pretension de Lucia Blanco, viuda, vecina de Hortezielos, distrito municipal de Santo Domingo de Silos, de que se la conceda alguna limosna para atender á la manutencion y cuidado de sus hijos Juana y Cosme, de 11 y 4 años de edad respectivamente.

Así bien acuerda la Comision desestimar otra pretension igual de Isabel Contreras Arroyo, vecina de Carrias.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que D. Vicente Garcia, Alcalde que fué del Ayuntamiento del Valle de Manzanedo en los años económicos de 1875 á 1879, ambos inclusive, es responsable de 4026 pesetas 30 céntimos, y no de las 4626 pesetas 20 céntimos que se le reclaman.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede declarar nulo, por haberse cometido varias infracciones legales, el expediente de apremio dirigido contra varios ganaderos del pueblo de Villafuera para hacer efectivas las cuotas de un repartimiento de pastos acordado por el Ayuntamiento de Torresandino sobre terrenos pertenecientes á este último pueblo.

La Comision acuerda conceder el socorro mensual de 7 pesetas 50 céntimos por término de seis meses á contar desde 1.º del mes actual para que pueda atender á la lactancia de su hijo á Domingo Vicario, viudo, vecino de Tubilla del Agua; admitir en el Hospicio provincial á calidad de que el ingreso tenga lugar cuando haya cama vacante á Domingo Gonzalez, de 79 años de edad, viudo, vecino de Villanueva Matamala, y á Maria de Maria, de 61 años, casada, residente en Palacios de la Sierra, y

cuando por turno la correspondiera á Eusebia Romero, de 30 años de edad y residente en Rezmondo.

Para resolver lo que proceda acerca de la instancia presentada por Eladia Marcos, vecina de Villaquirán de los Infantes, solicitando la admision en el Hospicio provincial de sus hijos Casilda, Evelia y Policarpo Miguel Marcos, de 7, 4 y 1 años de edad, se acordó devolver la partida de inscripcion en el Registro civil de la niña Casilda para que la suscriba el Juez municipal de Belbimbre; y reclamar certificacion de la condena impuesta al padre de dichas criaturas para saber el tiempo de duracion de la pena.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 31 de Enero de 1887.
=El Vicepresidente interino, José Cormenzana.= El Secretario, Antonio Azpiroz.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Núm. 18. Ministerio de Hacienda. Proyecto de ley sobre terrenos de aprovechamiento comun y dehesas boyales.

Núm. 19. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

=Delegacion de Hacienda. Relacion de los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios constituidos en la Caja sucursal de esta provincia.

Núm. 20. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Ulea.

Núm. 21. Gobierno de la provincia. Circular publicando la de la Direccion general de Establecimientos penales sobre la evasion de presos.

Núm. 22. Ministerio de la Gobernacion. Real orden desestimando la reforma del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 sobre observacion y reclusion de dementes.

Núm. 23. Idem. Otra sobre suspension del Ayuntamiento de Merindad de Cuestaurria.

=Idem. Otra disponiendo que den sin curso las solicitudes y recursos dealzada que no se presenten ante los Gobernadores civiles de las provincias.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 7 de Enero último.

Núm. 24. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Vereá.

=Gobierno de la provincia. Circular sobre formacion de presupuestos adicionales.

=Direccion general de Correos. Circular sobre las muestra de líquidos, grasas y materias colorantes.

Idem. Otra sobre tarjetas postales internacionales.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 10.

Núm. 25. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre capacidad legal de un concejal de Zamora.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 11.

Núm. 26. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Baltar.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 13.

Núm. 27.....

Núm. 28. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension de un acuerdo de la Diputacion provincial de Burgos referente á elecciones.

=Gobierno de la provincia. Circular insertando la de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico sobre rotulacion de calles y numeracion de casas.

Núm. 29. Ministerio de la Guerra. Real orden sobre embarque para Ultramar de 1950 reclutas del segundo reemplazo de 1885.

=Oficina de trabajos estadísticos. Circular á los Ayuntamientos sobre remision de datos para el nuevo Nomenclator de España.

Núm. 30. Ministerio de la Gobernacion. Real orden resolviendo el recurso dealzada contra un acuerdo de la Diputacion provincial de Canarias sobre gravedad de varias actas de elecciones.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 15.

Núm. 31. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Enero último.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 17.

Núm. 32. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de Santa Ana la Real.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 19.

=Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Febrero último.

Núm. 33. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre suspension del Ayuntamiento de la Roca.

=Comision provincial. Extracto de su sesion ordinaria del dia 21.